

Resguardo indígena de Botanilla 11 de noviembre de 2018

Doctor
GERMAN DE LA TORRE
Gerente concesionaria vial
Unión del Sur



Asunto: DERECHO DE PETICIÓN – AMPARO DE DERECHOS FUNDAMENTALES A LA VIDA Y DERECHO FUNDAMENTAL DE LA CONSULTA PREVIA

RAUL VICTORIANO ROJAS TAUTAS, con cédula de ciudadanía N° 12.971.905 de Pasto (Nariño), domiciliado en el resguardo indígena de botanilla, Municipio de Pasto, Departamento de Nariño; Gobernador del Resguardo Indígena Quillasinga de Botanillas, reconocido mediante acta de posesión firmada por el alcalde de Pasto Pedro Vicente Obando en enero de 2018, en ejercicio del Derecho fundamental de petición, consagrado en el artículo 23 de la Constitución Nacional, y del Derecho de acceso a la información pública, consagrado en los artículos 20 y 74 de la misma, desarrollado por la ley 1712 de 2014. Comedidamente respecto de las inquietudes que aquí relaciono me permito solicitar ante Uds.:

FUNDAMENTO

El derecho fundamental a la Consulta Previa contemplado en el Convenio 169 de la OIT ratificado por la Ley 21 de 1991 artículos 6 y 7, Decreto 2820 de 2010 artículo 15, Ley 1437 de 2011 artículo 46.

la Nación tiene la obligación de promover la defensa de los derechos humanos, la defensa de los derechos fundamentales y, de los derechos colectivos, en especial el derecho a la vida y la protección de los Pueblos Indígenas.

SOLICITUDES

En razón de las anteriores consideraciones

1. Solicito a la Concesionaria Unión del Sur -, para que en el marco de la ejecución del **PROYECTO AMPLIACION DE LA VIA PASTO – CATAMBUCO** información detalla sobre el proyecto y el inicio de los trámites del proceso de consulta previa con la Comunidad Indígena del Resguardo de Botanilla Pueblo Quillasinga como lo establece la ley 21 de 1991 ratificado por el congreso de Colombia. Cabe aclarar que la inobservancia y falta de reconocimiento del derecho fundamental a la Consulta Previa que tienen los pueblos indígenas y demás grupos étnicos, para este caso específico el Resguardo Indígena Quillasinga de Botanilla, se sirva actuar de manera preventiva, garantista, integral y efectivamente a fin de evitar que se propaguen o profundicen efectos adversos para los potenciales afectados, impida la reiteración de la ocurrencia del hecho o actuación potencialmente lesiva, mitigue los efectos del mismo y/o restituir el derecho fundamental conculcado, en este caso.

NOTIFICACIONES.-

Correo electrónico: raulrojas35@gmail.com Cel. 314.770.6454.

Se suscribe de Uds.

Atte.,

Raul Victoriano Rojas Tautas [12.971.905 pasto]

RAUL VICTORIANO ROJAS TAUTAS
Gobernador Indígena Resguardo de Botanilla